

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: ACCION DE TUTELA

ACTOR: LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y SERVICIO

NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

RADICACION: 15238 3333 003 2020 **00081** 00

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho la señora LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO, en procura de obtener la defensa y protección de los Derechos al DEBIDO PROCESO, DE LOS NIÑOS, DE PETICION, IGUALDAD Y AL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSO DE MERITO, presuntamente vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto citado, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por la señora LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO.
- 2.- En forma inmediata, por el medio más expedito a través de la Secretaria de este Despacho, notifíquese la presente providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, entregando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término máximo de dos (2) días den respuesta a la presente acción y aporten o soliciten pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tienen.
- 3.- ORDÉNASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA , informar a todos los aspirantes que componen la lista de elegibles de la Convocatoria Nº 436 de 2017, cargo profesional grado 8, Código 60375 y personas vinculadas en provisionalidad a dichos cargos, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, sobre la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados. Lo anterior, por cuanto en su condición de terceros interesados pueden resultar afectados con la decisión que se tome.
- 4.- Ofíciese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA para que de forma inmediata por el medio más expedito, certifiquen y alleguen a este Despacho lo siguiente:

REF: ACCION DE TUTELA ACTOR: LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

RADICACION: 15238 3333 003 2020 00081 00

- Copia del expediente administrativo de la Convocatoria Nº 436 de 2017, en lo atinente a la señora LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO, identificada con C.C. 1.032.399.613, en especial de la hoja de vida junto con sus anexos.

- Copia de la (las) petición(es) presentadas por la señora LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO, identificada con C.C. 1.032.399.613, relacionadas con la Convocatoria N°436 de 2017, como integrante de la lista de legibles cargo profesional grado 8, Código 60375.
- Copia de las respuestas dadas por la Entidad a la (las) petición(es) de la accionante, junto con la(s) constancia (s) de su respectiva notificación.
- Señale, si existen actualmente vacantes en el SENA en todo el territorial Nacional para el cargo profesional grado 8 Código 60375 o equivalentes y en caso afirmativo indique la fecha desde la cual se encuentran vacantes los cargos y si los mismos han sido ofertados, allegando en todo caso la documentación que soporte la respuesta.
- Señale, si la señora LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO, identificada con C.C. 1.032.399.613, se encuentra dentro de la lista de elegibles de la Convocatoria Nº 436 de 2017, como aspirante al cargo de cargo profesional grado 8, Código 60375 y en caso afirmativo señale la posición que ocupa dentro de la lista de elegibles y la fecha de vigencia de la misma, allegando en todo caso la documentación que lo soporte.
- Señale, si han sido creados cargos en la Entidad cargos de profesional grado 8, Código 60375 o equivalentes, con posterioridad a la expedición de la Ley 1960 de 2019, en caso afirmativo señale cuantos, allegando la documentación que lo soporte.
- Copia del ACUERDO N.º 0165 DE 2020 expedido por el SENA
- 5.- Por secretaría **OFÍCIESE** a la demandante **LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO** para que <u>de forma inmediata</u> informe si en la actualidad el progenitor o (los) de sus menores hijas se ha (han) abstenido de cumplir con los deberes legales de manutención con respecto de sus menores hijas y en caso afirmativo y de contar con la misma, deberá allegarse la documental correspondiente que dé cuenta de tal afirmación.
- 6.- Por secretaría OFÍCIESE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN 3 SUBCESIÓN B para que el servidor judicial competente allegue el expediente digitalizado de la acción de tutela interpuesto por la señora LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.399.613, interpuesta el día 17 de marzo.

<u>Para el anterior</u> efecto **REQUIÉRASE** a la accionante para que de manera inmediata allegue el número de radicación del proceso que tramitó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

7.- De forma inmediata, por el medio más expedito y a través de la Secretaría del Despacho, NOTÍFIQUESE el auto admisorio al señor Agente del Ministerio de Público

REF: ACCION DE TUTELA ACTOR: LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

RADICACION: 15238 3333 003 2020 00081 00

delegado ante este Despacho, para que en un término de dos (2) día siguiente a la notificación del presente auto, se pronuncie en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta la situación fáctica que propone la accionante.

- 8.- **Notifíquese** a los interesados por el medio más expedito, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.
- 9 -. Si vencido el término antes señalado no se ha recibido la información solicitada, requiérase por secretaría a la entidad oficiada, sin perjuicio de que el expediente pase al despacho para tomar la decisión de fondo que corresponda.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

NILSON IVAN JIMENEZ LIZARAZO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE DUITAMA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

373af66e3497cc4c3e14f9e4dba99b4113fea3bb2ce6033029468db7fcda3170Documento generado en 23/09/2020 03:05:10 p.m.